



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 209/26

Sucre, 06 de julio de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 06 de julio de 2026, el Presidente del Concejo Municipal, informó que se está organizando junto al Secretario Administrativo del Concejo Municipal, un TALLER ORGANIZACIONAL con la participación de los Concejales y todo el personal del Concejo Municipal de Sucre, actividad que está prevista para el día viernes 10 de julio de 2026, desde horas 14:00 a 18:00, por lo que solicita se declare en Comisión Oficial de Servicios a los Concejales y todo el Personal del Concejo Municipal, aclarando en cuanto a la atención al público, que en ventanilla única, se debe garantizar la atención al usuario; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana, Abog. **Carmen Rosa Salas Coila, Ing. Mario Avendaño Nava Morales, Sra. Daysi Mariel Dávalos Vargas, Lic. Alberto Gonzales Ramírez, Lic. Jenny Beatriz Campero Rodríguez, Sra. Sixta Flores Hinojosa, Sra. Angélica Martínez, Abog. Alexis Imbert Ayllon Valverde, Sr. Carlos Mora Sandi e Ing. Omar Paul Aguilar Condo y todo el personal del Concejo Municipal de Sucre, para asistir y participar del TALLER ORGANIZACIONAL, a realizarse el día viernes 10 de julio de 2026 de horas 14:00 a 18:00, en el local MALABA de esta ciudad, sujeto a una Agenda Especial; aclarando que, por la instancia administrativa, se debe garantizar la atención al público en ventanilla única, con el personal que sea necesario.**

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres, eventos, reuniones y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración"

SO. 071/26.
R.A.M. N° 209/26
S/a.
Fs. 0

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana, Abog. Carmen Rosa Salas Coila, Ing. Mario Avendaño Nava Morales, Sra. Daysi Mariel Dávalos Vargas, Lic. Alberto Gonzales Ramirez, Lic. Jenny Beatriz Campero Rodríguez, Sra. Sixta Flores Hinojosa, Sra. Angélica Martínez, Abog. Alexis Imbert Ayllón Valverde, Sr. Carlos Mora Sandi e Ing. Omar Paul Aguilar Condo y todo el personal del Concejo Municipal de Sucre, para asistir y participar del TALLER ORGANIZACIONAL, a realizarse el día viernes 10 de julio de 2026 de horas 14:00 a 18:00, en el local MALABA de esta ciudad, sujeto a una Agenda Especial; aclarando que, por la instancia administrativa, se debe garantizar la atención al público en ventanilla única, con el personal que sea necesario.

ARTÍCULO 2º.- El Secretario Administrativo del Concejo Municipal, deberá tomar las previsiones necesarias en cuanto a la organización del evento, asistencia de personal y otros temas logísticos, garantizado además la atención al público en ventanilla única, con el personal que sea necesario.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva y Secretaría Administrativa del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



SO. 071/26.
R.A.M. N° 209/26
S/a.
Fs. 0

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo